MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

TODOS SO
Carabay
HISTORIA, DESARROLLO, MODEI

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 509 -2024-GM/MDC.

VISTO:

30 OCT. 2024

Expediente Administrativo N°E2460749-2024, referente a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado por el Sr. **LENY RIOS AREVALO** y la Sra. **VICTORIA LUZ VILLAVERDE BELLIDO**, a efectos de llevarse a cabo la Audiencia Única de Separación Convencional y Divorcio Ulterior el día miércoles 16 de octubre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, los cónyuges el Sr. **LENY RIOS AREVALO** y la Sra. **VICTORIA LUZ VILLAVERDE BELLIDO** han solicitado la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifestaron expresamente su decisión indubitable de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el 05 de noviembre de 2011, ante la Municipalidad Distrital de Iquitos, Provincia de Maynas y Departamento de Loreto, conforme se advierte del contenido del expediente de visto, habiendo cumplido con todos los requisitos;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia;

SECRETARIA GENERAL V°B° ABOG. PEDRO RIVADENEYRA ARANGOITIA MDC

Que, la Municipalidad Distrital de Carabayllo, ha sido acreditada mediante Resolución Directoral N° 255-2011-JUS/DNJ de fecha 25 de agosto de 2011, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con el N°133, asimismo acreditando su renovación con la Resolución Directoral N° 128-2016-DGIC de fecha 25 de agosto de 2016, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, los cónyuges el Sr. **LENY RIOS AREVALO** y la Sra. **VICTORIA LUZ VILLAVERDE BELLIDO**, en la Audiencia Única del día miércoles 16 de octubre de 2024, ratifica en la solicitud de Separación Convencional para lo cual, el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todo los requisitos establecidos en la Ley N° 29227, y su Reglamento, conforme a la documentación que se adjunta, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°019-2024/MDC, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, las atribuciones y facultades para que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a la normatividad vigente;

DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° ABOG. ERNESTO ORTIZ PEÑA MDC

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. **LENY RIOS AREVALO** y la Sra. **VICTORIA LUZ VILLAVERDE BELLIDO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** que a los dos meses de emitida la presente Resolución cualquiera de cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

CPC. RUBEN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
GERENTE MUNICIPAL